



Asamblea General

Distr. limitada
5 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)
Sexagésimo noveno período de sesiones
Nueva York, 4 a 8 de febrero de 2019

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Examen de las cuestiones relativas al arbitraje acelerado.
5. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argentina (2022), Armenia (2019), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Brasil (2022), Bulgaria (2019), Burundi (2022), Camerún (2019), Canadá (2019), Chequia (2022), Chile (2022), China (2019), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2019), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2019), Filipinas (2022), Francia (2019), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2022), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2019), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2019), Mauricio (2022), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Panamá (2019), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2019), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Sri Lanka (2022), Suiza (2019), Tailandia (2022), Turquía (2022), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022) y Zambia (2019).

2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán estar representadas en el período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean competencia técnica o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones.



III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 69º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 4 al 8 de febrero de 2019. El horario de las sesiones será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, excepto el lunes 4 de febrero de 2019, en que la primera sesión se iniciará a las 10.30 horas.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. Conforme a la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Examen de las cuestiones relativas al arbitraje acelerado

a) Deliberaciones anteriores

5. En su 51º período de sesiones, la Comisión escuchó una propuesta de posible labor futura en materia de solución de controversias, que se refería en particular al arbitraje acelerado (A/CN.9/959). Se señaló además que el Grupo de Trabajo II también podría emprender la labor relativa a la conducta de los árbitros en la esfera del arbitraje comercial, con especial hincapié en las cuestiones de la imparcialidad e independencia de los árbitros (A/CN.9/961). Se señaló que el objetivo de las propuestas era aumentar la eficiencia y la calidad del proceso arbitral. En general, la Comisión tomó nota de las propuestas sobre la posible labor futura, expresadas por el Grupo de Trabajo en su 68º período de sesiones (A/CN.9/934, párrs. 149 a 164)¹.

6. En relación con el arbitraje acelerado, se sugirió que la labor consistiera en proporcionar información sobre la forma en que las partes podrían modificar el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI o incorporar sus disposiciones a los contratos mediante cláusulas de arbitraje que previeran procedimientos acelerados, o en ofrecer orientación a las instituciones arbitrales que adoptaran esos procedimientos para que establecieran el equilibrio adecuado entre la resolución rápida de la controversia y el respeto de las garantías procesales. También se mencionó la posibilidad de analizar conjuntamente los temas del arbitraje acelerado y el procedimiento decisorio rápido (*adjudication*), ya que el primero ofrecería herramientas aplicables a nivel general para reducir el costo y la duración de los arbitrajes, mientras que el segundo facilitaría el uso de una herramienta específica que había demostrado ser útil para resolver controversias de manera eficiente en un sector en particular².

7. Tras deliberar, la Comisión acordó que se confiriera al Grupo de Trabajo II el mandato de tratar las cuestiones relativas al arbitraje acelerado³.

8. Se prevé que, en su 69º período de sesiones, el Grupo de Trabajo comience a examinar las cuestiones relativas al arbitraje acelerado, sobre la base de la nota preparada por la Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.207).

b) Documentación

9. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las cuestiones relativas al arbitraje acelerado (A/CN.9/WG.II/WP.207).

10. Durante el período de sesiones se pondrá a disposición de las delegaciones un número limitado de ejemplares de los siguientes documentos de antecedentes:

- Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI (2010)
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (2006)

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17), párr. 244.*

² *Ibid.*, párr. 245.

³ *Ibid.*, párr. 252.

- Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral (2016)
- Informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 51^{er} período de sesiones (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*).

11. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.org) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio de la CNUDMI titulada “Documentos de Trabajo”.

Tema 5. Aprobación del informe

12. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 52^o período de sesiones, que se celebrará en Viena del 8 al 26 de julio de 2019. En la décima sesión se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

IV. Calendario de reuniones

13. El 69^o período de sesiones del Grupo de Trabajo tendrá una duración de cinco días laborables. Se dispondrá de diez sesiones de media jornada para examinar los temas del programa. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar conocimiento de que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34^o período de sesiones⁴, se prevé que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones de fondo durante las primeras nueve sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), y que la Secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período, para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión (el viernes por la tarde).

14. El Grupo de Trabajo tal vez desee observar que se ha previsto, en principio, que el 70^o período de sesiones se celebre en Viena, del 23 al 27 de septiembre de 2019.

⁴ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3), párr. 381.